San Miguel	FORMATO	Código:	JUR-CON-FOR-28
	CARTA DE AUTORIZACIÓN 1.3.9.006-2026	Versión:	01
		Vigencia:	Octubre/2026

HAROLD ALBERTO SUAREZ CALLE, mayor de edad, vecino y residente en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.625.488 de Santiago de Cali, quien actúa en condición de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL**, entidad descentralizada de índole municipal, transformada mediante Acuerdo No. 08 del 16 de agosto de 1995, emanado del Concejo Municipal de Cali, Valle; según Decreto de nombramiento No. Decreto 4112.010.20.0173 de la Alcaldía Distrital y Acta de posesión N° 0254 del 01 de abril de 2024, actuando en ejercicio de las facultades conferidas por la ley y en especial por acuerdo N° 1.2.1.095-2025 del 20 de octubre de 2025 "por el cual se actualiza y adopta el estatuto de contratación del Hospital Geriátrico San Miguel" y su respectivo manual de contratación, considerando:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Nacional, establece que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

2. Artículo 209. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y .publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

3. Que La E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel como entidad descentralizada debe coadyuvar en la consecución de los fines del Estado, atendiendo que su función primordial como Empresa Social del Estado radica en la prestación de servicios de salud, dando cumplimiento a los principios constitucionales que orientan el referido servicio.

4. Que el artículo 48 de la Constitución Política consagra *"Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social".*

5. Que el artículo 49 Ibidem, establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

6. Que la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia.

7. Que la Empresa Social del Estado Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objetivo principal es la prestación de servicio de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

8. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 195 de ley 100 de 1993, el cual determina que las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por las normas propias del derecho privado, pero que podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación de la Administración pública, es decir, lo contemplado en la ley 80 de 1993 y de manera directa las normas propias del Código Civil y el Código de Comercio

9. Que se cuenta al interior de la Entidad con un instrumento guía, que sirve de base para la descripción de los principios, las pautas, los procesos y procedimientos que se deben acoger, respetar y seguir en todo proceso de contratación que se adelante en la E.S.E Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel., para efectos de esgrimir y dar cumplimiento a lo dispuesto

Powered by CamScanner

la E.S.E San Miguel cuenta con el Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo N°.1.2.1.095-2025,

10. Que dentro del articulado del acuerdo N°.1.2.1.095-2025, en el Capítulo V Adquisiciones simplificadas consagra en el artículo 42 consagra:

ARTICULO 42. CARTA DE AUTORIZACION DE COMPRAS O SERVICIO: *La Gerencia del HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL ESE San Miguel podrá ordenar directamente mediante Carta de Autorización de Compra o Servicio la adquisición de cualquier bien o servicio cuya cuantía no supere los cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (05) SMMLV, y deberá expresar mínimamente el objeto, valor, fecha y demás aspectos que según el caso considere pertinente. La Carta de autorización será suscrita por el ordenador del gasto o por quien este delegue para tal fin y su reconocimiento y pago se harán previa disponibilidad presupuestal.*

11. Que el Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E. cuenta con el Manual Interno de Contratación adecuado que en el Capítulo IV fase de contratación numeral 3.4 Adquisiciones simplificadas, desarrollando las cartas de autorización de compra subsiguientemente 3.4.1.

3.4 ADQUISICIONES SIMPLIFICADAS

3.4.1*"-Cartas de autorización de compras o servicios:* "La Gerencia de la ESE podrá ordenar directamente mediante Carta de Autorización de Compra o Servicio la adquisición de cualquier bien o servicio cuya cuantía no supere los cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (05) SMMLV, y deberá expresar mínimamente el objeto, valor, fecha y demás aspectos que según el caso considere pertinente. La Carta de autorización será suscrita por el ordenador del gasto o por quien este delegue para tal fin y su reconocimiento y pago se harán previa disponibilidad presupuestal".

12. Que de conformidad con el artículo 220 de la Resolución 2400 de 1979 expedida por el Ministerio de Trabajo, todo establecimiento de trabajo debe contar con extintores de incendios adecuados al tipo de materiales usados y al nivel de riesgo; asimismo, la Norma Técnica Colombiana **NTC 2885** establece los requisitos esenciales para la selección, instalación, inspección y mantenimiento de extintores portátiles contra incendios.

13. Que en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y del Plan de Emergencias y Contingencias de la E.S.E., los extintores portátiles constituyen la **primera línea de defensa indispensable** ante un conato de incendio. La ausencia, el vencimiento o el mal estado de funcionamiento de estos equipos comprometen de manera directa la seguridad de los trabajadores, usuarios y visitantes, exponiendo a la entidad a sanciones legales, cierres temporales, multas por parte de las autoridades competentes y pérdida de habilitación institucional.

14. Que actualmente se ha identificado la necesidad urgente de contratar la recarga, el mantenimiento preventivo y el suministro de nuevos extintores, debido a que una parte de los equipos de la institución ha cumplido o está próxima a cumplir su período de recarga, mientras que otros no cumplen con las condiciones mínimas de presión o carga, generando un riesgo de desprotección que es imperativo mitigar de manera inmediata.

15. Que la suscripción de la presente carta de autorización garantiza la operatividad, accesibilidad y disponibilidad permanente de los equipos de extinción de incendios, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia y economía que rigen la contratación pública, asegurando que la E.S.E. mantenga una cultura activa de prevención y autocuidado en resguardo de su infraestructura y de la vida humana.

Powered by CamScanner

16. Esta carta se encuentra plenamente justificada y responde a las necesidades institucionales consignadas en el Plan de Desarrollo 2024 – 2028, el cual dota a la entidad de una carta de navegación para orientar el desarrollo de sus estrategias en cada uno de sus procesos. De manera específica, el requerimiento contribuye directamente al cumplimiento de la misión institucional y se alinea con el Objetivo Estratégico No. 2, orientado a "Fortalecer los servicios asistenciales existentes (infraestructura, tecnología, T.H)".

Con el fin de dar cumplimiento a los procesos administrativos y funcionales de la E.S.E **HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL.**, se genera **una CARTA DE AUTORIZACIÓN** a favor de JUAN CAMILO BEDON ALARCON, identificado con C.C No 1.143.865.590, actuando en nombre propio y como propietario del establecimiento de comercio EXTIN PLAGAS, con matrícula No 1237955-2 del 12 de Julio de 2023, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**

OBJETO DE LA CARTA DE AUTORIZACIÓN.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES UBICADOS EN LA E.S.E HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL.

VALOR ESTIMADO DE LA CARTA DE AUTORIZACIÓN Y FORMA DE PAGO.
Para garantizar el correcto desempeño de las actividades administrativas y misionales; el Hospital Geriátrico Y Ancianato San Miguel E.S.E. acatando las disposiciones legales y estatutarias ha estimado el valor de la Carta de Autorización, por la suma **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS ($3.921.600)** valor que se encuentra debidamente respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Numero 00-2026-CDP-256 del 30 de septiembre de 2026, los cuales se cancelarán al Contratista, en cuotas parciales, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte del contratista, más la documentación solicitada por la entidad y certificación de cumplimiento de los servicios efectivamente prestados expedida por el supervisor del contrato.

ARTICULO	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Extintor tipo ABC 10 libras	29	RECARGA Y MANTENIMIENTO	$ 34.200	$ 991.800
Extintor tipo ABC 10 libras	7	NUEVO	$ 91.200	$ 638.400
Extintor tipo ABC 20 libras	2	RECARGA Y MANTENIMIENTO	$ 39.900	$ 79.800
Extintor tipo ABC 20 libras	1	NUEVO	$ 136.800	$ 136.800
Extintor tipo AGUA 2.5 libras	4	RECARGA Y MANTENIMIENTO	$ 34.200	$ 136.800
Extintor tipo K 1.5 libras	2	RECARGA Y MANTENIMIENTO	$ 34.200	$ 68.400
Extintor tipo CO2 10 libras	4	MANTENIMIENTO Y RECARGA	$ 34.200	$ 136.800
Extintor tipo CO2 10 libras	2	NUEVO	$ 433.200	$ 866.400
Extintor tipo CO2 15 libras	1	NUEVO	$ 433.200	$ 433.200
Extintor tipo CO2 20 libras	1	NUEVO	$ 433.200	$ 433.200
TOTAL	53			$ 3.921.600

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 6 de noviembre 2026.

Powered by CamScanner

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
Para el debido cumplimiento del objeto de la presente Carta de Autorización, el contratista se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES: El contratista durante la ejecución de la presente carta de autorización deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1) Cumplir cabalmente con el objeto de la presente carta de autorización, de acuerdo con las condiciones, términos, especificaciones técnicas y plazo establecidos.
2) Ejecutar la carta de autorización, con eficiencia, calidad, oportunidad y responsabilidad, aplicando los principios de buena fe, transparencia y economía.
3) Cumplir con afiliaciones al sistema de seguridad social integral incluyendo los parafiscales (Caja de compensación familia, Sena e ICBF), si le correspondiere siendo de exclusiva responsabilidad del contratista los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad laboral, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el termino en que se encuentre vigente el contrato. Deberá mantener dichas afiliaciones activas durante toda la ejecución de la carta de autorización y presentar los soportes correspondientes (comprobantes de pago mediante planilla PILA) como requisito para el pago.
4) Realizar de manera oportuna y completa el pago de las compensaciones por las horas contratadas.
5) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución de la carta de autorización.
6) Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier circunstancia que afecte el desarrollo del objeto de la carta de autorización, sin perjuicio de lo estipulado en la propuesta presentada.
7) Acatar las recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato e implementar los correctivos que correspondan.
8) Presentar los informes que sean requeridos por la ENTIDAD CONTRATANTE, a través de la supervisión, para el control y seguimiento de la carta de autorización.
9) Acatar las instrucciones que, durante la ejecución del contrato, imparta la E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa del CONTRATISTA.
10) Presentar las facturas de manera oportuna, con sus respectivos soportes, para el trámite y pago.
11) Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratante y los usuarios del servicio.
12) Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto que solicite el supervisor de la presente carta de autorización.
13) Permitir labores de supervisión, evaluación, control y auditoria que el contratante realice en forma directa o por terceros sobre el contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:
Para la ejecución de los servicios de manera óptima y oportuna y con el fin de garantizar el propósito institucional, la E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, requiere de las siguientes especificaciones para alcanzar el cumplimiento de las obligaciones y actividades de la entidad, así:

ARTICULO	CANTIDAD	DESCRIPCION
Extintor tipo ABC 10 libras	29	RECARGA Y MANTENIMIENTO
Extintor tipo ABC 10 libras	7	NUEVO
Extintor tipo ABC 20 libras	2	RECARGA Y MANTENIMIENTO
Extintor tipo ABC 20 libras	1	NUEVO

Powered by CamScanner

Extintor tipo AGUA 2.5 libras	4	RECARGA Y MANTENIMIENTO
Extintor tipo K 1.5 libras	2	RECARGA Y MANTENIMIENTO
Extintor tipo CO2 10 libras	4	MANTENIMIENTO Y RECARGA
Extintor tipo CO2 10 libras	2	NUEVO
Extintor tipo CO2 15 libras	1	NUEVO
Extintor tipo CO2 20 libras	1	NUEVO
TOTAL	53	

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- Realizar la recarga y el mantenimiento de los extintores de la E.S.E Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel.
-Entregar y poner a disposición de la ESE los extintores nuevos descritos en la propuesta técnica, debidamente rotulados, cargados, con su respectiva presión y listos para su uso inmediato en la prevención de incendios.
- Realizar la prueba hidrostática en los 4 extintores de C02 de 10 libras, descritos en la propuesta técnica, verificando su integridad, seguridad y óptimas condiciones de funcionamiento.
- Entregar un informe final donde se incluya los certificados de recarga, inspección y buen estado de funcionamiento de los equipos intervenidos, cumpliendo con los estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la ESE.
- Capacitar al personal de la E.S.E. en la correcta identificación, manipulación y uso de los extintores portátiles, incluyendo componentes prácticos para la primera línea de defensa ante conatos de incendio, entregando los respectivos soportes o registros de asistencia.
- Coordinar y realizar el mantenimiento, recarga e inspección de los extintores conforme a las fechas de vencimiento de los equipos especificados, garantizando que su intervención oportuna evite periodos de desprotección ante conatos de incendio.

NOTIFICACIONES:

E.S.E HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL: Dirección: Carrera 70 No. 2 A-04 - Cali Teléfono: 3396137 Correo electrónico:	**NOMBRE: JUAN CAMILO BEDON ALARCON** **CORREO:** juan.camilo.bedon@gmail.com **NUMERO:** 3148828372 **DIRECCIÓN:** Carrera 24 #42-20 Cali- Valle.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

HAROLD ALBERTO SUAREZ CALLE
Gerente
E.S.E HOSPITAL GERIATRICO

Y ANCIANATO SAN MIGUEL.

JUAN CAMILO BEDON ALARCON
Contratista
Establecimiento de Comercio: EXTIN – PLAGAS.

Elaboró: Dina Isabel Ramirez Martinez – Profesional Agremiada- ASOSINDI. Abogada
Revisó: Oscar Eduardo Erazo Castro- Subgerente Administrativo y Financiero HGYASM
Aprobó: Héctor Gerardo Hurtado Escobar -Profesional Agremiada- ASOSINDI. Abogado.

Powered by CamScanner